

00005 – 2010 ALIMENTOS.

Al Despacho del señor Juez informando que, LA FIDUPREVISORA, no ha dado cumplimiento a la determinación proferida en la providencia adiada el 24/02/2020 y comunicada a ellos mediante oficio No. 396 del 09/07/2020. Saravena, septiembre 10 de 2021.

Erica Zaday Rico Caballero
ERICA ZADAY RICO CABALLERO
Secretaria ad Hoc.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0245
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el informe secretarial rendido dentro del proceso de ALIMENTOS propuesto por MARTHA FONTECHA HERNÁNDEZ contra JOSÉ ÁNGEL LASSO SIERRA, se ordena requerir a la FIDUPREVISORA, para que dé cumplimiento a la decisión adoptada en la providencia adiada el 24/02/2020 y comunicada a ellos mediante oficio No. 396 del 09/07/2020.

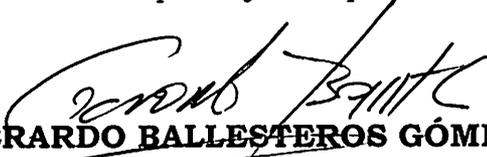
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena-Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- **REQUERIR** a la FIDUPREVISORA, para que dé cumplimiento a la decisión adoptada en el auto proferido el 24/02/2020 y comunicada a ellos mediante oficio No. 396 del 09/07/2020.

SEGUNDO.- **REMITIR** copia de este auto, de la providencia referenciada en el numeral anterior y copia de los oficios al correo electrónico reportado por el demandado.

Notifíquese y Cúmplase


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA

Hoy septiembre diecisiete (17) de 2021, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 066. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 8:00 a.m. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Decreto 806/2020).

Erica Zaday Rico Caballero
ERICA ZADAY RICO CABALLERO
Secretaria Ad Hoc.-
